



ASUNTO: Solicitud telemática de autorizaciones bilaterales temporales MA y de autorizaciones CEMT para el año 2019

El Área de Transporte Internacional por Carretera comunica que:

A partir del 1 de enero de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes Terrestres*, en combinación con la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, los titulares o solicitantes de autorizaciones de transporte público de cualquier clase deberán llevar a cabo por vía electrónica cualquier comunicación con la Administración.

Con respecto a las autorizaciones bilaterales temporales con Marruecos y las autorizaciones CEMT, dado que se trata de contingentes limitados, no siempre es materialmente posible llevar a cabo el otorgamiento todas las autorizaciones solicitadas.

En este sentido, **para el año 2019, con carácter previo y preceptivo** a la tramitación telemática, deberán ser comunicadas, el número de autorizaciones a solicitar, a través del buzón talonarios@fomento.es.

Posteriormente, tras el análisis de las solicitudes presentadas, se les notificará a través de dicho buzón, el número de autorizaciones finalmente concedidas, **por tanto, rogamos consulten el estado de su expediente por esta vía.**

Tras la respuesta por nuestra parte, en la que se indicará el número de autorizaciones admitidas, podrán proceder a realizar el trámite electrónico, a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, solicitando dicho cifra de autorizaciones concedidas y realizando el abono de la tasa correspondiente en cada caso.

<https://sede.fomento.gob.es/gestint/inicio/IniciarGestint>

Tanto las consultas previas a través del citado buzón, como las posteriores solicitudes telemáticas, podrán realizarse a partir del 15 de noviembre de 2019.

Madrid, 12 de noviembre de 2018
EL JEFE DE ÁREA DE TRANSPORTE
INTERNACIONAL POR CARRETERA



Manuel Abraham Liébana Hermoso